



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo radicado con el No. 2021-00041-00, junto con oficio firmado por el apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA quien allega memorial de cesión de derechos. Sírvase proveer.

Zipacón, 13 de marzo de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, 13 de marzo de 2024.-

Ref. Proceso Ejecutivo
Rad No. 2021-00041
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CRISTIAN LEANDRO OSPINA JARAMILLO

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, actuando por intermedio de su Apoderado General, allega escrito de cesión de derechos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA manifestando que:

PRIMERA: Que el CEDENTE, transfiere AL CESIONARIO la(s) obligación(es) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión pueda derivarse desde el punto de vista sustancial t procesal

Como la solicitud en comento se ajusta a las exigencias del artículo 1959 del Código Civil, se tendrá a la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. cesionaria del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. del crédito, garantía y privilegios que son objeto de persecución en este proceso Ejecutivo. Ahora bien, en cuanto a la notificación de la cesión establecida en el artículo 1960 del Código Civil, la misma se efectuará a la demandada por estado electrónico, toda vez que en el presente proceso se ha trabado la Litis.

Finalmente, se requiere a la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., para que, designe apoderado judicial para que la represente en este proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que ha hecho el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., del crédito,

garantía y privilegios que son objeto de persecución en este proceso Ejecutivo. En consecuencia, téngase a esta última como cesionaria del primero, de los créditos, garantías y privilegios que son objeto de persecución en este proceso Ejecutivo.

SEGUNDO: Téngase por notificado a la demandada por estado de la presente cesión.

TERCERO: Requerir la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A, para que, designe apoderado judicial para que la represente en este proceso.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDÉS GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 <u>01</u> La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <u>15 MAR 2024</u> Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
--